

LA PLATA, 25 MAR 2015

VISTO el expediente N° 5847-3411572/14 alcance 5 a través del cual se propicia la modificación de la Resolución N° 1174/14, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose implementado el Fondo Escolar, creado por Resolución N° 1174/14, cuya financiación se nutre con recursos provenientes del Fondo Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos -Ley N° 13.010-, destinado a la atención de las reparaciones de menor cuantía o tareas de mantenimiento preventivo y/o correctivo en los establecimientos educativos provinciales de gestión estatal, resulta propicio mejorar su funcionamiento en esta instancia para dotar de plena viabilidad los objetivos del Fondo Escolar;

Que, en tal sentido, la determinación de los conceptos previstos en el artículo 5° de la Resolución N° 1174/14 merece ser extendida a otros que no alteren la naturaleza del Fondo Escolar, pero que permitan relacionar las reparaciones de menor cuantía, mantenimiento preventivo con la adquisición de elementos indispensables para llevarlos a cabo como también con la contratación de servicios o trabajos destinados a tal fin;

Que, en otro orden, en atención a la fechas de entrega del Fondo Escolar a los Consejos Escolares durante el año 2014, y teniendo en cuenta la novedad de su uso y cumplimiento de deberes formales que representa en los establecimientos educativos, y la proximidad de las fechas de rendición en tal período, se torna propicio excepcionalmente por única vez prorrogar esta última al 31 de mayo de 2015 para la rendición de las dos (2) cuotas correspondientes al período fiscal 2014;

Que, asimismo, resulta oportuno disponer el modo de utilización de aquellos fondos no usados por los responsables de establecimientos educativos, sea por no percepción, por haberlos utilizado parcialmente o por falta de distribución, incluyendo la forma de redistribución de los mismos en el Anexo de la Resolución N° 1174/14;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley 13.688 puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución N° 1174/14, por los motivos expuestos precedentemente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1º.** Crear el Fondo Escolar el que será asignado a los establecimientos educativos provinciales de gestión estatal a fin de ser aplicado en reparaciones de menor cuantía o en tareas de mantenimiento preventivo y/o correctivo, como así la contratación de servicios y adquisición de elementos y/o materiales a tal fin."

ARTICULO 2º. Establecer que aquellos importes que no hayan sido cobrados o fueron devueltos por los directivos, correspondientes a las transferencias 1º y 2º -ejercicio fiscal 2014- del Fondo Escolar, deberán ser asignados nuevamente a los mismos establecimientos educativos y remitidos con la siguiente transferencia, debiendo rendir cuentas de acuerdo al Instructivo aprobado por la Resolución N° 1174/14 y teniendo en cuenta el plazo previsto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º. Prorrogar, por única vez y de manera excepcional, la rendición de cuentas de las cuotas 1º y 2º del ejercicio fiscal 2014 hasta el 31 mayo de 2015, fecha última en la que deberá presentarse la documentación prevista en el Anexo Único de la Resolución N° 1174/14, bajo apercibimiento de iniciar el proceso sancionatorio previsto en el mismo.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, comunicar la Subsecretaría Administrativa, a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provinciales de Infraestructura Escolar, Consejos Escolares y General de Administración, a sus efectos y por su intermedio a quienes corresponda. Notificar a la Dirección Provincial de Coordinación Municipal del Ministerio de Economía. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 399


Cr. GUSTAVO ADOLFO SENDRA
Subsecretario Administrativo
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Dra. NORA DE LUCIA
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires